

Acta N° 1585 – 27-04-2010

En la Ciudad de San Isidro, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúne el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, con la Presidencia a cargo de su titular Dr. Gustavo F. Capponi y con la asistencia de los siguientes Consejeros Dres. Antonio Carabio (Vicepresidente Primero), Maximiliano Serravalle (Vicepresidente Segundo), Gonzalo M. García Pérez Colman (Secretario), Ricardo Morello (Prosecretario), Alan Temiño (Protesorero), Diego Marino, Gabriela V. Sánchez Vera y Susana Villegas (Consejeros Titulares); Dres. María Rosa Avila, Mabel Caporelli y Martín Sánchez (Consejeros Suplentes).- Ausentes con aviso Dres. Juan Fermín Lahitte (Tesorero), Hilva Karina Soria Olmedo y Miguel Weihmüller (Consejeros Titulares) -----

1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA ANTERIOR N° 1584: Se aprueba.-----

2) INFORME DE PRESIDENCIA: el Dr. Capponi comunica que el Dr. Alonso informó que en la última reunión de Directorio de la Caja de Previsión se resolvió otorgar un aumento del 15 % en los haberes de las Jubilaciones y Pensiones a partir del mes de Abril de 2010 y una bonificación no remunerativa, por única vez, equivalente a un haber básico completo sin complementos que en cada caso se perciba, pagaderos en dos cuotas con los haberes de Agosto y Octubre de 2010. Asimismo se fijó el valor del Jus Previsional en la suma de \$ 75, a partir del 1 de Junio de 2010 y se fija el valor del punto en la suma de \$ 5,75 a partir del mes de Abril. En resumen los haberes quedaron en las siguientes sumas: Monto Jubilatorio \$ 3.574, Monto de pensión: \$ 2.680,50, Bonificación no remunerativa 50 % en el mes de Agosto y 50 % en el mes de Octubre. En relación a la Comisión Mixta Caja-Colegio, en la cual participó el Dr. Alonso, ha habido acuerdo en la redacción de la modificación de la ley previsional,

Acta N° 1585 – 27-04-2010

entre el Colegio Provincia y la Caja, incluso con la redacción del art. 39, que no traerá riesgos a la colegiación en cuanto a la inversión de los fondos. El segundo aspecto que se está tratando es el problema del canje, la representación y proporcionalidad.- Por Presidencia se preparará una carpeta con todos los antecedentes de los proyectos de reforma.- En otro orden de temas informa que la semana próxima comenzarán los cursos de Formación de Mediadores.- También pone en conocimiento que el próximo lunes en el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires se formará la terna para el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y Garantías de este Departamento Judicial.- Refiere que se comunicó con el Presidente del Colegio de Martilleros a quien solicitó que Corredores Públicos de la zona de San Fernando y Tigre informen disponibilidades de propiedades de 1000 mts² para la instalación de los dos Juzgados Unipersonales de Familia.- Por último informa que el jueves próximo prestará Juramento la Dra. Alejandra Velázquez, Juez del Juzgado de Familia Unipersonal de Pilar y hace extensiva la invitación para participar al Consejo Directivo.-----

3) INFORME DE SECRETARÍA: El Sr. Secretario Dr. Gonzalo García Pérez Colman informa la siguiente correspondencia ingresada y de la cual se toma conocimiento: **a) Dra. M. A. P.** s/ situación: luego de un extenso intercambio de opiniones se resuelve solicitar a la profesional las explicaciones previstas en el art. 31 de la ley 5177.- **b) Concejo Deliberante de San Isidro, Bloque Coalición Cívica-ARI** solicita auditorio (7.5.10): se accede a lo solicitado.- **c) Dr. Pablo J. Fernández** s/ nota: se gira para su tratamiento a la Comisión de Defensa del Abogado.- **d) Dr. F. A. R.** s/ situación: se resuelve solicitar al profesional los antecedentes relacionados con la causa que informa el certificado de reincidencia, a fin de poder resolver su pedido de inscripción.- **e) Fijación fecha próxima sesión de Consejo Directivo:** Por Secretaría se informa que el día lunes 3 de mayo el Consejo Directivo tendría que oficializar las listas para las próximas elecciones con lo cual a fin de cumplimentar con la manda de la Ley 5177 propone que la próxima

Acta N° 1585 – 27-04-2010

reunión de Consejo Directivo se realice el lunes 3 de mayo a las 19.30 hs.: puesto a consideración se aprueba.- **f) Dr. Sebastián E. Sacavini s/ Registración de Convenio de Honorarios, expte. S-4664-10:** Se aprueba el dictamen elaborado por Secretaría y que se transcribe a continuación: "San Isidro, 27 de abril de 2010.- Autos y Vistos: Que a fs. 6/7 se presenta el Dr. Sebastián E. Sacavini, solicitando se le expida "...una constancia donde se consigne que el Colegio de Abogados de San Isidro, no registra convenios de honorarios cuando se refiera a actuación que no conlleva contratación permanente, ni retribución periódica" (sic).- Asimismo acompaña Convenio de Honorarios celebrado con el Sr. Pablo César Villamayor, acordando el 20% en retribución por el trabajo profesional (judicial y/o extrajudicial) con motivo del reclamo por el accidente de trabajo ocurrido el 12/3/09, contra su empleador Sr. Claudio N. Panza.- Que el Tribunal de Trabajo nº 5 departamental en autos "Villamayor Pablo César c/ Panza Claudio Nazareno y otro s/ daños y perjuicios", rechazó la homologación de dicho convenio, con fundamento en la falta de registración del Colegio.- Considerando: Que conforme lo establece el art. 2 de la Ley 8904 "en defecto de contrato escrito, los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores por su labor profesional serán fijados en la forma que determine esta ley".- La referencia a contrato escrito entre cliente y profesional se traduce en tres formas de contratación a saber: a.- Fijación del monto de los mismos respecto de un juicio en particular e independiente del resultado del mismo (art. 3 de la ley 8904). b.- Fijación de un porcentaje del resultado líquido del juicio llamado pacto de cuota litis, el cual conlleva un alea que resulta de la sentencia (art. 4 de la Ley 8904). c.- Contratación en forma permanente mediante una retribución periódica independientemente de la labor judicial desarrollada por el profesional. En doctrina y desde la óptica civilista ha sido considerado como locación de servicios remunerado con sueldo y desde el punto de vista laboral como contrato de trabajo dependiente (art. 18 de la Ley 8904).- Que los únicos convenios que este Colegio está autorizado a inscribir son los referidos en el punto C.- (conforme art. 18, párrafo 2do. Ley 8904), entendemos que el

Acta N° 1585 – 27-04-2010

mismo no cumple con los extremos impuestos por dicho artículo toda vez que del mismo no surge que la remuneración asignada al letrado solicitante de la inscripción sea adecuada a la importancia de las tareas, a la extensión y al tiempo que requiere su atención.- Que el contrato debe redactarse por escrito y registrarse bajo responsabilidad del profesional dentro del término de 15 días de su otorgamiento en el Colegio Departamental donde estuviere inscripto a aquél. Asimismo de la Memoria del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1990/1991 surge que el Colegio departamental inscribirá el contrato si de los términos del mismo surge una remuneración adecuada al monto de los trabajos, a la importancia de las tareas, a la extensión y al tiempo que requiera su atención. En caso de denegatoria de la inscripción, el profesional será remunerado por regulación judicial" (págs. 80 y sgtes.). En el caso bajo análisis se estipula un porcentaje sobre el resultado, a favor de los letrados, sin imponer una carga horaria, ni retribución permanente. En atención a lo solicitado y por lo expuesto esta Secretaría, ACONSEJA expedir constancia al Dr. Sebastián E. Sacavini, con transcripción íntegra de esta resolución, con expresa indicación que el convenio de marras no es registrable, conforme los términos exigidos por el art. 18 de la ley 8904".- Por Secretaría se notificará al profesional.-----

4) INFORME DE TESORERÍA: El Sr. Protesorero Dr. Alan Temiño informa los Ingresos y egresos correspondientes al período comprendido entre los días 19/04/10 al 23/04/10: Se toma conocimiento, se aprueba.-----

5) EXPEDIENTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO N° C-4562-09 / P-4465-09 / J-3978-06 / T-4638-10 / A-4492-09 / J-4582-09 / N-4535-09 / D-4564-09 / T-4626-10 / S-4630-10: Se aprueba.-----

Acta N° 1585 – 27-04-2010

6) FACA SOLICITA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA LAS COMISIONES: Se difiere su tratamiento para la oportunidad de la integración de próximo Consejo Directivo.-----

7) MAGISTRADOS DEL FUERO PENAL DEPARTAMENTAL S/ NOTA: Se toma conocimiento de la nota presentada por los Magistrados penales.- También se toma conocimiento de las opiniones de los Sres. Consejeros acerca de la posibilidad de elaborar una declaración dando la posición del Colegio frente a toda esta situación.-----

8) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROV. BS. AS. SOLICITA INFORME: Se gira a los Consejeros Consultivos, quedando en Secretaría a disposición de los Sres. Consejeros.-----

9) TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4172 Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 8 de febrero de 2010 ... Por todo lo expuesto, las citas legales precedentes y lo dispuesto en los arts. 19 inc. 3°, 24, 25, 31, 45 y concordantes de la ley 5177(t.o.) y art. 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, este Tribunal FALLA: 1) Hacer lugar a la denuncia efectuada por el Sr. H. J. C. M.- 2) Imponer al Dr. J. M. V., del Colegio de Abogados de San Isidro la sanción de Advertencia ante el Consejo Directivo (art.28 inc. 1, ley 5177 (t.o.), por violación a lo dispuesto en los arts. 60 inc. 1 y 2 y 25 inc. 7 de la ley 5177 (t.o) y 26 de las Normas de Etica Profesional.- III.- Imponer las costas al nombrado profesional atento el decisorio arribado, las que se determinan en 7 (siete) jus, las que una vez firme la sentencia, deberán abonarse en la Tesorería del Colegio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de ejecución.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE y una vez firme comuníquese al H. Consejo Directivo.- *(El Dr. Federico Spinelli no firma la presente por encontrarse en uso de licencia*

Acta N° 1585 – 27-04-2010

médica)”: Se fija la fecha para la aplicación de la sanción la reunión de Consejo Directivo del día 8 de junio de 2010.-----

TRIBUNAL DE DISCIPLINA REMITE SENTENCIA CAUSA N° 4180: Se transcribe la parte dispositiva de la sentencia: “San Isidro, 22 de febrero de 2010 ... Por todo lo expuesto, las disposiciones legales citadas y lo dispuesto por los artículos 19, inciso 3°, 28, 31, siguientes y concordantes de la ley 5177 (con las modificaciones introducidas por la ley 12.277) y artículo 69 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, (según ley 5177), este Tribunal, **FALLA:** 1) Imponer al Dr. D. P. V., inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de San Martín, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art. 28 inc.1º de la ley 5177 t.o.) por infracción a lo normado en los artículos 1, 25 y siguientes de la norma de Ética y de el art. 58 inc 7 de la Ley 5177. 2) Imponiéndosele las costas, atento el decisorio arribado, fijándolas en la cantidad de SEIS (06) IUS ARANCELARIOS, que deberán ser depositados en la Tesorería de esta Institución dentro de los diez días de haber quedado firma la presente sentencia (arg. art. 68 del C.P.C.C. por remisión del art. 75 de la ley 5177).- Regístrese. Notifíquese y firme que sea, hágase saber al Honorable Consejo Directivo y Tesorería de esta Institución y Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs.As. . Firme, archívese”.- Se toma conocimiento.-----

10) ASUNTOS CONSIDERADOS POR LA MESA DIRECTIVA: **a)** FACA remite convocatoria a reunión Comisión de Reforma del Estatuto (30.4.): se giró copia al Dr. Carabio.- **b)** Dra. María Rosa Avila remite fechas de Historia Jurídica: se giró copia al Depto. de Servicios para su inclusión en la página web.- **c)** Dra. Mabel Caporelli remite proyecto de Ley s/ Régimen de Aplicación del Sistema de Arbitraje Nacional o Internacional: se giró copia a la Secretaría de Tribunal Arbitral.- **d)** Dr. Daniel Rosano comunica 1º encuentro de Institutos y/o Comisiones de Derecho de la Integración /

Acta N° 1585 – 27-04-2010

Mercosur de la Prov. de Bs. As.: se giró copia al Dr. De Paula.- **e)** Colegio de Abogados de Dolores invita al Acto Inaugural de la ampliación de las instalaciones del Colegio (30.4.): por Secretaría se remitirá nota de salutación.- **f)** Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk remite invitación a la conferencia “Participación de la Comunidad y Acceso a la Justicia” a cargo del Dr. Julius Lang (23.4.): se giró copia al Instituto de Ciencias Penales y al Área Académica.- **g)** Cámara Federal de Apelaciones de San Martín remite resolución de Subrogaciones y Conjuces: se toma conocimiento.- **h)** Consejo de la Magistratura Prov. Bs. As. informa nuevos concursos: se dará difusión en carteleras.- **i)** Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro comunica nuevas autoridades: por Secretaría se remitirá nota de salutación.- **j)** Banco Santander Rio remite publicidad: se toma conocimiento.- **k)** CGT Zona Norte comunica ciclo de reuniones con Municipios: se toma conocimiento.- **l)** Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal remite resolución n° 62 en relación a la habilitación de la Comisaría de la Mujer y resolución n° 24 en la cual se clausura la Comisaría de San Isidro 8va. Villa Adelina: se toma conocimiento.-----

Siendo las veintiuna y treinta horas, se da por finalizada la sesión.-----

Dr. Gonzalo García Pérez Colman
Secretario

Dr. Gustavo F. Capponi
Presidente